INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

paraguay

Asunción, 11 de julio de 2018

NOTA GAL/DOP Nº 721 /2018

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente:

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 327 135** que corresponde a la **Contratación por Vía de la Excepción Nº 12/*17 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS DECLARADOS DESIERTOS PARA EL I.P.S"*** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNCP Nº 10 398/2018**, conforme a lo siguiente:

- ✓ ***En el dictamen de UOC se amparan para la presente contratación, en el inciso g) del artículo 33 de la Ley 2051/03, en este sentido recordamos que la sola mención de la norma legal no es suficiente, el dictamen de la UOC debe justificar en forma precisa la realización por vía de la excepción; por lo que se deberá justificar los motivos por los cuales no puede esperarse el resultado de un procedimiento ordinario; se entiende la necesidad de adquirir los bienes, pero no se encuentra justificación del por qué la convocante toma la decisión de realizar un proceso por excepción, después de tres meses de declarar desiertos los ítems mencionados en el Dictamen.***
- ✓ ***Las justificaciones de la nota deberán ser remitidas por medio de un Dictamen y la Resolución de la Máxima Autoridad.***

Que, importante primeramente hacer referencia a la prescripción contenida en el Art. 13 de la Ley Nº 2051/03, reglamentado por Art. 15 del Decreto Nº 21909/03 que establece la consolidación de las adquisiciones, procedimiento tendiente a obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, derivado del Principio rector contenido en el Art. 4 *inc. a*) de la Ley, al que me remito; en ese sentido, la administración ha decidido la consolidación de la contratación de bienes de uso generalizado en la Institución, como son, los insumos de uso médico, que fueran declarados desiertos en los procedimientos con ID: *310744, 317842 y 327687.*

Que, a los efectos de la consolidación de la adquisición para el llamado por urgencia impostergable, por prudencia administrativa, la Institución ha esperado la finalización de los procesos antes mencionados, cuyos resultados fueron objeto de los siguientes actos administrativos:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dpto. Administrativo de Contrataciones

DENOMINACIÓN/ID	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN
LPN SBE N° 144/16 ID. N° 310744:	RCA. N° 065-018/17	14/09/2017	26/09/2017
	RCA. N° 069-014/17	28/09/2017	11/10/2017
LPN SBE N° 149/16 ID. N° 317842:	RCA. N° 040-004/17	15/06/2017	22/06/2017
	RCA. N° 053-014/17	01/08/2017	02/08/2017
	RCA. N° 056-022/17	10/08/2017	17/08/2017
	RCA. N° 060-009/17	29/08/2017	31/08/2017
LPN SBE N° 36/17ID. N° 327687:	RCA. N° 069-008/17	29/09/2017	06/10/2017

Que, conforme al listado que antecede, se advierte con claridad que para la consolidación de la adquisición por urgencia impostergable se toma como referencia la emisión y publicación del último acto administrativo, que data del 06 de octubre de 2017, por el que se declaran desiertos ciertos Ítems del llamado con ID. N° 327687, para con posterioridad emitir el Dictamen UOC N° 034/17 de fecha 13 de diciembre de 2017 que tiene por acreditada la excepcionalidad, es decir **2 meses después de sobrevenida la urgencia y la consolidación de la adquisición**, resultando riesgoso para los asegurados de la Institución un nuevo procedimiento ordinario de licitación, debido a los plazos que ello conlleva.

Que, además, esta repartición ha aclarado en ocasiones anteriores, que el procedimiento por la Vía Excepcional fue adjudicado a las distintas proveedoras por Resolución *C.A. N° 001-005/18* de fecha 03 de enero de 2018 y por Resolución *CA. N° 002-001/18*, que fueran publicadas en fecha 08 y 10 de enero respectivamente, de configurar establecido en la normativa; empero, los contratos recién fueron formalizados una vez obtenidos los certificados de disponibilidad presupuestaria (CDP) para el presente ejercicio (2018).

Conforme a lo expuesto, considero suficientemente justificadas las circunstancias que motivaron la contratación por la vía de la excepción, y las mismas se desprenden tanto del Dictamen de la UOC Institucional como de los antecedentes ya remitidos, por lo que se considera regular el procedimiento llevado a cabo y no precisa de un nuevo dictamen ni acto administrativo de la máxima autoridad.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contratación

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

.....
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.